Fernando de la Mora, 22 de setiembre de 2022

# DICTAMEN

**REF.:** Llamado a Contratación Directa CD ID Nº 417.724 "**PODA DE ARBOL CON RETIRO DEL MISMO ZONA SUR DE LA CIUDAD**"

## CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- **QUE,** visto el pedido, del DIRECTOR DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, manifestando la necesidad de cancelar el llamado a Contratación Directa "**PODA DE ARBOL CON RETIRO DEL MISMO ZONA SUR DE LA CIUDAD** ", argumentando el art. 31 que, expresa la Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, termino la necesidad de llevar a adelante, el servicios en cuestión, se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a que se debe modificar las especificaciones técnica totalmente y que surgió otras necesidades más urgente de más relevancia para la ciudadanía en general, y dicho rubro será destinado para el mismo, concluimos que va a ser necesario cancelar este llamado, y para poder más adelante modificar las condiciones otras documentaciones, a fin de asegurar que los SERVICIOS ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear por lo cual llevaría tiempo, y en este momento termino la necesidad de llevar adelante el servicio propuesto y surgió otras necesidades más urgente, y no tendría más motivo de llevar adelante con dicha diligencia, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

- **QUE,** conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31 establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----------**

## POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

**ART. 1º: RECOMIENDA CANCELAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 417.724 "**PODA DE ARBOL CON RETIRO DEL MISMO ZONA SUR DE LA CIUDAD**", por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"……

Es Mi Dictamen

Abg. Jorge Villamayor
Director Interino de UOC



R RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA ESQUINA CAPITÁN MONTIEL – TEL.: RA 500 009 – 500 007 – FAX 507 804 –